

**BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO.
“SI + RECICLAS, - PAGAS EJERCICIO 2018”.**

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII, del ejercicio 2018.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 7054, el 26 de junio de 2013, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar “*bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente*”, como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.

Asimismo, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, indican, entre otros, la posibilidad de establecer medidas económicas y fiscales para fomentar la prevención en la generación de residuos, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos e implantar medidas para facilitar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, especifica literalmente:

“...

Artículo 10. Acceso a la información y participación en materia de residuos.

*Las administraciones públicas **garantizarán** los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos*

...

Artículo 16. Medidas e instrumentos económicos.

1. Las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados del reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con estas finalidades podrán establecerse cánones aplicables al vertido y a la incineración de residuos domésticos.

...

Artículo 21. Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

...

3. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos

...

Artículo 22. Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

1. Con objeto de cumplir los objetivos de esta Ley y de avanzar hacia una sociedad del reciclado con un alto nivel de eficiencia de los recursos, el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias a través de los planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

..."

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2018 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciado y estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza expresamente al Consorcio de Residuos del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algimia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higueras, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofa, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias derivada de las presentes bases y se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 en vigor denominada “Convocatoria vecinos ecoparques”.

La suma de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de la aplicación presupuestaria aprobada. La convocatoria, se tramita de forma ordinaria, en los términos señalados en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de Julio de la Ley General de Subvenciones. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el presupuesto del 2019 del Consorcio, consta dicha aplicación con un crédito de 100.000,00 €.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valorización medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2018 de alguno de los municipios consorciados, siempre que no se vean afectadas por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018.

SÉPTIMA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio ha establecido un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos/puntos, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido y/o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS	PESO (kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS
Papel y cartón	1	1
Envases ligeros	1	3
Vidrio	1	0,5
Pilas botón	1	2
Pilas no botón	1	3
Electrodomésticos	1	0,5
Baterías de automóvil	1	0,5
Aceite vegetal o de motor	1	0,5
Muebles y enseres	1	0,25
Otros tipos de residuos domésticos que no se especifiquen	1	0,25

En función de los puntos ecológicos obtenidos, para cada municipio, para viviendas-locales sin uso, por un lado y para comercios y actividades, por otro lado, se obtiene una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada municipio, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución. Para las fracciones de masa (gr.) de residuos, los puntos son la parte proporcional matemática correspondiente.

El desglose inicial presupuestario por municipios, el siguiente:

Municipios de 0-100 habitantes (6 municipios): Fuente La Reina, Higueras, Matet, Pavías, Sacañet y Villanueva de Viver. Inicial 1ª iteración: 370,00 €/municipio.

Municipios de 101-300 habitantes (12 municipios): Algimia de Almonacid, Almedijar, Barracas, Benafer, Chovar, El Toro, Gaibiel, Pina, Segart, Teresa, Torás y Vall de Almonacid. Inicial 1ª iteración: 544,00 €/municipio.

Municipios de 301-1.000 habitantes (16 municipios): Alfara de La Baronia, Alfondeguilla, Algar del Palancia, Azuebar, Bejís, Benavites, Castellnovo, Caudiel, Eslida, Geldo, La Llosa, Navajas, Petrés, Quartell, Sot de Ferrer y Torres Torres. Inicial 1ª iteración: 900,00 €/municipio, excepto Alfara de La Baronia, Torres Torres y Algar del Palancia, municipios cuyas 1ª iteraciones serán de 1.487,00 €/municipio por la compensación entre ellos de las disposiciones dinerarias correspondientes a Algimia de Alfara.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes (7 municipios): Albalat dels Tarongers, Algimia de Alfara, Estivella, Jérica, Quart de Les Valls, Soneja y Viver. Inicial 1ª iteración: 1.762,00 €/municipio (excepto Algimia de Alfara)

Dado que los vecinos de Algimia de Alfara no soportan la tasa de valorización y eliminación de residuos del Consorcio, se propone distribuir la partida correspondiente al municipio de Algimia de Alfara, entre los municipios del Algar del Palancia, Alfara de La Baronia y Torres Torres en base al Convenio inicial suscrito entre éstos y Algimia de Alfara para el uso del ecoparque cuando éste era de uso municipal que conforman el mismo grupo de habitantes.

Municipios de 1.901-2.500 habitantes (2 municipios): Artana y Benifairó de Les Valls. Inicial 1ª iteración: 1.820,00 €/municipio.

Municipios de 2.501-5.000 habitantes (6 municipios): Alquerías del Niño Perdido, Altura, Faura, Gilet, La Vilavella y Xilxes. Inicial 1ª iteración: 2.575,00 €/municipio.

Municipios entre 5.001-6.000 habitantes (1 municipio): Almenara. Inicial 1ª iteración: 2.955 €/municipio.

Municipios > 6.001 habitantes (6 municipios): Canet de Berenguer, Moncofar, Nules, Sagunto, Segorbe y Vall d'Uxó. Inicial 1ª iteración: 7.077,00 €/municipio.

La subdistribución de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias por aportadores, es como sigue:

Municipios de 0-100 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 1 disposición dineraria de 37,70 €; 1 disposición dineraria de 32,50 €; 1 disposición dineraria de 27,50 €; 1 disposición dineraria de 22,50 €; 1 disposición dineraria de 15,00 €; 1 disposición dineraria de 10,00 €; 34 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 101-300 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 1 disposición dineraria de 37,70 €; 1 disposición dineraria de 32,50 €; 1 disposición dineraria de 27,50 €; 2 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 3 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 4 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 65 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 301-1.000 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 1 disposición dineraria de 37,70 €; 2 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 3 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 4 disposiciones

dinerarias de 22,00 €; 7 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 9 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 10 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 99 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes (excepto Algimia de Alfara):

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 2 disposiciones dinerarias de 37,70 €; 3 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 4 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 5 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 7 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 8 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 9 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 353 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 1.901-2500 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 3 disposiciones dinerarias de 37,70 €; 4 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 5 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 6 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 8 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 9 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 13 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 314 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 2501-5.000:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 3 disposiciones dinerarias de 37,70 €; 4 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 5 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 6 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 8 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 9 disposiciones

dinerarias de 10,00 €; 13 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 565 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios de 5.001-6.000 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 1 disposición dineraria de 53,04 €; 4 disposiciones dinerarias de 37,70 €; 6 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 7 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 8 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 9 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 10 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 13 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 616 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

Municipios > 6.001 habitantes:

Viviendas, locales sin uso y Actividades:

En la 1ª iteración, las disposiciones dinerarias en función de la posición jerárquica obtenida por los puntos obtenidos serán: 2 disposiciones dinerarias de 53,04 €; 5 disposiciones dinerarias de 37,70 €; 7 disposiciones dinerarias de 32,50 €; 8 disposiciones dinerarias de 27,50 €; 9 disposiciones dinerarias de 22,00 €; 35 disposiciones dinerarias de 15,00 €; 25 disposiciones dinerarias de 10,00 €; 6 disposiciones dinerarias de 8,00 €; 1771 disposiciones dinerarias de 3,00 €

En la 2ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En la 3ª iteración, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,00 €.

En caso de que en la primera iteración, queden desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias para los contribuyentes de un municipio, éstas podrán utilizarse en una segunda iteración para incrementar las disposiciones dinerarias de otros municipios de su mismo rango o de un rango de población inferior, en primer lugar, incrementándose el número de disposiciones dinerarias de importe económico menor para la vivienda-local sin uso en primera instancia, seguido de las actividades en segundo orden si sobra importe y/o

incrementándose el importe de las disposiciones dinerarias de menor importe, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios. Todo ello, de forma proporcionada e igualitaria para todos los municipios de ese rango que se encuentren en la situación descrita. Los rangos agrupados sobre los que se podrá realizar esta operación en segunda iteración son los siguientes:

Municipios 0 -100 habitantes + Municipios de 101-300 habitantes, entre ellos.

Municipios 301-1000 habitantes, entre ellos.

Municipios de 1001-1900 habitantes entre ellos.

Municipios 1901-2500 habitantes entre ellos.

Municipios de más de 2500 habitantes entre ellos, dentro de cada rango, comenzando por los municipios de mayor población.

En caso que, tras esta segunda iteración, continúen existiendo importes desiertos, podrán habilitarse en una tercera iteración para los municipios de rango poblacional inmediatamente superior, para la vivienda-local sin uso específico, seguido de las actividades en segundo orden si sigue sobrando importe.

Se faculta al órgano gestor, asimismo, dentro de cada rango, para asignar importes inicialmente reservados a las actividades, finalmente a las viviendas, o viceversa, en caso de quedar desierto algún epígrafe tributario.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas. En tal caso, la Comisión de Valoración indicada en la cláusula decimoprimer, a propuesta del órgano gestor, para la resolución de estas incidencias, podrá pasar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio, a los siguientes perceptores en orden jerárquico de la lista de puntos ecológicos obtenida.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones

dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en su página web, una relación estadística, con los datos de número de beneficiarios e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio de Residuos de las Zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de Residuos de las zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2.019:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2.019, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de Residuos de las zonas III y VIII, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2.019:

--- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta

bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

--- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida.

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de los beneficiarios, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 15 de noviembre de 2019. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2.019, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran.

DÉCIMOPRIMERA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio de Residuos de las Zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una **Comisión de Valoración**, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Los miembros representantes de la Comisión de Gobierno del Consorcio, de los municipios consorciados de Almenara, Artana, Benifairó de Les Valls, Sagunto, Teresa y Viver, así como las Diputaciones de Castellón y Valencia.

El **Gerente** del Consorcio de Residuos de las Zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana.

Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas de los informes de valoración emitidos por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base décima de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los beneficiarios para que éstos aporten la documentación necesaria.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DÉCIMOTERCERA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques,

en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada Ayuntamiento.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de Residuos de las zonas III y VIII, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2.019:

- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida.

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio de Residuos podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, será hasta el 15 de noviembre de 2019. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias. En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2.019 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO CUARTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio para la ejecución de las previsiones de las Zonas III y VIII en Castellón y Valencia y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia para general conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio de Residuos de las zonas III y VIII de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, **xxx** de **xxxx** de 2.019— EL PRESIDENTE, Francisco Salt Mocholí. EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a los puntos verdes 2.017.

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación 2.018 por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.